



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 141/2008
á, 24 de junio de 2008

VISTOS:

El contrato de la Secretaría de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N°021/2008, referente a la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N°2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Licitaciones Publicas.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional SEPES N° 04/2008, CUCE 08-1701-00-92756-1-1, referente a la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la unidad solicitante el Departamento de Parques y Jardines.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Publica Nacional SEPES N° 04/2008, referido anteriormente, la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 029/2008, de 15 de mayo de 2008, adjudicó la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a la Empresa Naturhome representada por el señor Anselmo Avendaño Gonzáles.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES 021/2008, por el monto total de Bs.1.294.579.71.- (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve 71/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, computable a partir de la firma del contrato, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y emisión de la orden de proceder y deben ser firmado por los señores: Anselmo Avendaño Gonzáles, en representación legal de la empresa "Naturhome" y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 122008 para la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N°2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", Preventivo N° 00015 de 24/03/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 54, Proy. 0085, Act. 000, Obj.Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs1.620.000.00.- (Un Millón Seiscientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Empresa Adjudicada Naturhome representada legalmente por el señor Anselmo Avendaño Gonzáles, como adjudataria de la prestación de la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N°2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato SEPES N° 021/2008, de 30 de mayo de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación, que ha sido aprobado por el RPC, mediante Resolución Expresa de manera previa a la Publicación en el SICOES.



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 24 de junio del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 021/2008, por el monto total Bs.1.294.579.71 (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve 71/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, computable a partir de la firma del contrato y emisión de la orden de proceder, por la "Construcción del Parque Urbano en el Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" a suscribirse entre el señor Anselmo Avendaño Gonzáles representante legalmente de la empresa Naturhome y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- Se dispone la inclusión de las columnas ITEM y ACTIVIDADES en el cuadro del "PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA", en la Cláusula Quinta del contrato de la Secretaria de Parques y Jardines e Infraestructura Educativa N° 021/2008, según detalle siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES
1	INSTALACION DE FAENAS
2	EXCAVACION MANUAL
3	LIMPIEZA DE TERRENO REPLANTEO
4	REPLANTEO
5	PROV. Y COL. DE MATERIAL DE RELLENO COMPACTADO
6	MOVIMIENTO DE TIERRA
7	PISO ADOQUIN CEAMICO
8	PISO DE H° S° e= 5cm CIRCULACION
9	CORDON DE HORMIGON
10	CORDON ADOQUIN VERTICAL
11	CORDON DE ADOQUIN C/2 CORRIDAS DE ADOBITO
12	CHURRASQUERAS
13	CASETA BOLETERIA
14	SNACK
15	ASIENTOS CON PERGOLAS
16	COLOCADO DE BASUREROS
17	CONSTRUCCION DE BANCOS
18	PORTICO DE INGRESO
19	LIMPIEZA GENERAL

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA
Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE